

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2562621. Talleres, 2556425. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto de timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca oposición de acceso a cursos de habilitación de Secretarios de primera categoría de Administración Local.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto y con sujeción a la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 28 de marzo de 1962, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo corriente, se convoca oposición de ingreso en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos para seguir en ella dos cursos, de duración mínima de cuatro meses cada uno, que habilitarán para obtener el título de Secretario de primera categoría de Administración Local e ingresar en el Escalafón del Cuerpo.

Simultáneamente se convoca concurso entre Secretarios de segunda categoría para cubrir el cupo reglamentario de las vacantes anunciadas.

La oposición se regirá por las siguientes normas, aplicables también al concurso en lo que sea congruente con este sistema de selección:

1.ª Con arreglo a las prescripciones del Reglamento del Instituto y del de Funcionarios de Administración Local queda fijado en cincuenta y una el número de plazas que han de ser provistas en esta convocatoria, aunque, de conformidad con la norma primera del artículo 138 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, será sustraída a la oposición la tercera parte del número de plazas, o sea diecisiete, las cuales quedarán reservadas a los Secretarios de segunda categoría que habiendo prestado servicios durante más de diez años y poseyendo el título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas solicitaren el acceso a la primera categoría, tomando parte en la presente convocatoria.

Si el número de solicitantes del Secretariado de segunda categoría fuese inferior al de las plazas que corresponde a su cupo, las vacantes serán incorporadas a las que deben ser provistas por oposición, pero si resultare superior, tendrán preferencia los aspirantes que acrediten mayor tiempo de servicio en el Cuerpo.

Los Secretarios de segunda categoría que resultaren admitidos tendrán acceso directo al curso de ampliación previsto en el artículo 35 del Reglamento provisional del Instituto, de 24 de junio de 1941.

2.ª Los ejercicios se celebrarán en el Instituto de Estudios de Administración Local ante uno o más Tribunales, integra-

dos por el Director general de Administración Local o el Director del Instituto, que presidirán por este orden, y por miembros pertenecientes al Instituto y a su Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, hasta completar el número de tres o cinco Jueces. En todo caso se requerirá la presencia de tres miembros para que los Tribunales puedan actuar válidamente.

3.ª Los aspirantes cursarán las solicitudes, según modelo número 1, a la Dirección del Instituto, presentándolas en la Secretaría General, calle de Joaquín García Morato, 7, cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de treinta días, también hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o bien remitiéndolas dentro del mismo plazo a dicha Secretaría General por alguno de los medios autorizados por el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Los residentes en el extranjero podrán cursar sus instancias por conducto de la respectiva representación diplomático o consular de España, la cual las enviará por correo aéreo certificado a expensas del interesado.

4.ª Cada aspirante consignará en la instancia su domicilio y expresa y detalladamente mencionará las condiciones siguientes:

- Ser español, mayor de veintiún años de edad y no exceder de los cuarenta y cinco, límite referido a la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias.
- Poseer la licenciatura en Derecho o en Ciencias Políticas con anterioridad a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.
- Observar buena conducta.
- Ser adicto al Movimiento Nacional.
- No padecer defecto físico o sanitario y poseer las facultades visual y auditiva y aptitud manual y locomotriz inequívocas.
- Carecer de antecedentes penales.
- Haber prestado el Servicio Social los aspirantes femeninos.
- Ejercicios aprobados en la anterior oposición de Secretarios de primera categoría de Administración Local.
- En el caso de aprobar los tres ejercicios de la oposición expresar el idioma de que desea ser examinado.

5.ª La instancia podrá contener también expresión de los títulos, servicios y méritos que los aspirantes estimen conveniente consignar y que, en su día, habrán de acreditar documentalmente.

6.ª Los aspirantes que se acojan a los beneficios establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947 especificarán expresa-

mente en la instancia los siguientes extremos: turno a que pertenezcan; que no han hecho uso de este derecho, con obtención de plaza al efecto o, en su caso, si existe la excepción contenida en el artículo tercero de dicha Ley.

7.ª Los Secretarios de segunda categoría que solicitaren el ingreso en la Escuela Nacional harán constar en su instancia, según modelo número 2, que presentarán dentro del mismo plazo y forma establecidos para los opositores los siguientes datos:

- Número con que figuran en el Escalafón del Cuerpo.
- Tiempo de servicios prestados en el Cuerpo hasta la fecha de la convocatoria.
- Licenciatura en Derecho o en Ciencias Políticas con fecha anterior a la expiración del plazo de admisión de instancias.
- Carencia de antecedentes penales.
- Depuración, sin nota desfavorable, en su carrera.

8.ª Al presentar la instancia se abonarán ciento cincuenta pesetas en concepto de derechos de inscripción, en la oposición o en el concurso, suma que no se devolverá sino en el caso previsto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949, y se entregarán dos fotografías tamaño corriente en documento de identidad, y a cuyo dorso figurarán reseñados los dos apellidos y el nombre personal del aspirante.

9.ª Expirado el plazo de presentación de instancias se formará la relación de aspirantes, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», con la indicación, en su caso, del cupo restringido en que se los incluya.

10. Con posterioridad a la publicación de la lista de aspirantes se harán públicos en el «Boletín Oficial del Estado» los nombres de los miembros del Tribunal o Tribunales que hayan de componerlos, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

11. El día 2 de octubre próximo, a las once de la mañana, en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos se verificará el sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores.

12. Los ejercicios de la oposición serán tres:

El primero consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas, como máximo, un tema de conjunto, propuesto por el Tribunal y desvelado en el ámbito del cuestionario que acompaña a esta convocatoria, aunque no se atenga a epígrafes concretos del mismo.

El segundo consistirá en desarrollar, también por escrito, y disponiendo de dos horas y media el opositor, un tema sor-

teado entre los numerados del 34 al 107, ambos inclusive, del propio cuestionario, y en este ejercicio se valorará especialmente la profundidad de los conocimientos, las dotes de construcción personal, al sentido crítico y la aportación bibliográfica.

El tercero consistirá en el desarrollo, durante media hora como máximo y veinte minutos como mínimo, de dos temas extraídos a la suerte: uno de Derecho Público (Político o Administrativo, o Economía y Hacienda) y otro de Derecho Privado, Penal y Procesal. El Tribunal de este ejercicio podrá darlo por terminado cuando, en el curso de la exposición, estime, por unanimidad, que posee elementos inequívocos y suficientes para declarar la desaprobación antes de quedar agotado el plazo normal de desarrollo.

13. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada Vocal del Tribunal será: en cada uno de los dos primeros ejercicios, de 0 a 15, y en el tercero, de 0 a 5, en cada uno de los temas.

En cada ejercicio, la puntuación total será el resultado de dividir por el número de Vocales actuantes la suma de los puntos obtenidos por el opositor.

Para la aprobación se requerirá el mínimo de 7,50 puntos en los ejercicios primero y segundo, y el de 3 en el tercero.

Si, ordenadas las puntuaciones de los tres ejercicios, quedaren aspirantes cuyo número rebasara el de plazas convocadas, no tendrán derecho a figurar en la relación de opositores aprobados y se considerarán, en consecuencia, eliminados de la oposición.

14. Los ejercicios primero y segundo, pero nunca el tercero, aprobados en la oposición quedarán convalidados únicamente para las dos primeras oposiciones que sean convocadas para los mismos Cuerpo y categoría. Si no se lograre plaza o no se compareciere en cualquiera de las dos oposiciones subsiguientes o en ambas, decaerá el derecho de exención de los ejercicios aprobados.

Aparte la previsión general del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, quedarán dispensados del límite de edad señalado en el párrafo séptimo de tal artículo los aspirantes de esta oposición que habiendo aprobado algún ejercicio de la precedente, del mismo Cuerpo y categoría, hayan rebasado los cuarenta y cinco años al acceder a la oposición dispuesta por esta convocatoria.

15. Los opositores que cubrieren plaza como resultado de su inclusión en la lista totalizada por las puntuaciones en los tres ejercicios podrán optar a un cuarto ejercicio, consistente en la traducción directa, inversa o ambas juntamente, de los idiomas extranjeros cuyo conocimiento hubieren alegado. A estos efectos de-

berán consignar su petición precisa y exclusivamente en la solicitud de acceso a la oposición y determinarán la clase o clases de traducciones en que desearían ser examinados.

Por cada idioma alegado, la aptitud en la traducción directa determinará la acumulación, entre los aprobados que puedan cubrir plaza, de un punto como máximo en la clasificación general de puntuaciones, y dos puntos, también como máximo, en la traducción inversa.

16. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y constará en la lista que será remitida a esta Dirección. Los aspirantes que no obstante haber aprobado los diversos ejercicios no obtuvieran la puntuación necesaria para ser clasificados dentro del número de plazas se considerarán desaprobados a efectos de la oposición y no podrán alegar ninguno derecho actual ni expectante sin perjuicio de lo que consigna la norma 14 respecto a la validez de los ejercicios aprobados para otras convocatorias.

17. Los ejercicios primero y segundo serán practicados en llamamiento único. Solamente en caso de excepción y por motivos justificados a juicio del Tribunal del ejercicio podrá éste examinar antes o después de dicho llamamiento al opositor que lo solicitare antes de ser convocado en el turno único, pero en ningún caso podrá concederse otra prórroga. Para el tercer ejercicio habrá dos llamamientos, a elección de los aspirantes, y sin otra posibilidad de llamamiento especial en dicho ejercicio.

18. Para formar la lista definitiva de los opositores a quienes, hasta un máximo de treinta y cuatro, se declare ingresados en la Escuela, la Dirección del Instituto se ajustará a la suma de puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios, acoplándolos en el turno libre y en los cupos establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947, y los empates serán resueltos a tenor del artículo quinto de la propia Ley en los turnos reservados y ateniéndose a la mayor edad en los restantes.

19. Los opositores propuestos para el ingreso en la Escuela Nacional presentarán en la Secretaría General del Instituto, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de dicha propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que se indican en las normas cuarta y quinta de la convocatoria, a cuyo efecto aportarán: certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente, legalizado cuando el lugar de nacimiento no pertenezca a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid; título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o, en su defecto, certificación académica que acredite haber constituido el depósito para la obtención del mismo; certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del lugar de residencia del interesado, certificado acreditativo de la adhesión al Movimiento Nacional, certificado médico-sanitario especificando las circunstancias requeridas por la norma cuarta, e), de esta convocatoria, certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, certificado acreditativo de haber prestado el Servicio Social los aspirantes femeninos, documento acreditativo, en su caso, de las circunstancias que determinen el derecho a poder acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 y el documento o documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados en la solicitud y que concurren en el aspirante.

El Instituto se reserva el derecho a decretar reconocimiento médico, a expensas del aspirante, en los casos en que conviniere cualquier aclaración sobre este extremo.

Los Secretarios de segunda categoría admitidos al curso, para acreditar las condiciones y requisitos a que se refiere la norma séptima de esta convocatoria, deberán presentar en la Secretaría General del Instituto los documentos siguientes: certificación acreditativa de los servicios prestados con posterioridad a los que figuren acreditados por el Escalafón del Cuerpo, título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o, en su defecto, certificación académica que acredite haber constituido el depósito para la obten-

ción del mismo; certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes, quienes no estén en activo, y documento acreditativo de estar depurado, sin nota desfavorable en la carrera.

Quienes dentro del plazo indicado no presentaran su documentación no podrán matricularse para seguir los cursos en la Escuela Nacional y decaerán en todos sus derechos de aspirantes, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir al consignar datos falsos en la instancia a que se refieren las normas cuarta y quinta. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, por su orden, hubieran, en su caso, aprobado los ejercicios de la oposición. Cuando se trate de Secretarios de segunda categoría que tomaron parte en el concurso se aplicará igual norma.

20. Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos coincidentes con los exigidos para la expedición del nombramiento, y podrán sustituirlos con la certificación del Ministerio u Organismo de que dependan y que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en la respectiva hoja de servicios.

21. Los ingresados que hubieran tenido actuación relevante en la oposición y que acreditaran escasez de recursos económicos disfrutarán de matrícula gratuita y se acumulará a los mismos el beneficio que señala el artículo 40 del Reglamento del Instituto.

22. Los aspirantes residentes en el Archipiélago Canario o en las Plazas y Provincias Africanas podrán ser agrupados, alterándose para ello el orden de llamamiento para la práctica consecutiva de los ejercicios, a fin de evitarles la repetición de los desplazamientos. Con este fin serán, en su caso, oportunamente convocados con posterioridad al sorteo general, en el que serán comprendidos, y la convocatoria se publicará con antelación suficiente en el «Boletín Oficial del Estado».

23. Es propósito de la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto establecer un periodo de prácticas, mediante la incorporación de los cursillistas a oficinas de Secretaría de Ayuntamiento, en las que permanecerán durante el periodo de curso que se señale y que terminará con la expedición, si procediere, de un certificado de asiduidad y eficacia.

24. A tenor de lo dispuesto en el número 2 del artículo 40 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y en la norma sexta de las comunes establecidas en la tabla de valoración de méritos, aprobada por Orden de 21 de julio de 1958, salvo justificación de situaciones reglamentarias individuales, los opositores ingresados en la Escuela y que aprueben los cursos correspondientes estarán obligados a solicitar plaza en el primer concurso que convoque la Dirección General de Administración Local y, en todo caso, se les considerará solicitantes de la totalidad de las vacantes que se anuncien, y vendrán obligados a tomar posesión, dentro del plazo reglamentario, de la que les sea adjudicada.

25. El cuestionario para los ejercicios segundo y tercero de la oposición ha sido aprobado por la Dirección General de Administración Local, de conformidad con el número 4 del artículo 190 del expresado Reglamento de Funcionarios de dicha Administración.

26. Para lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación las normas contenidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

27. Los aspirantes a la oposición o al concurso redactarán sus respectivas instancias de conformidad con los modelos anexos a esta convocatoria.

Madrid, 16 de mayo de 1962.—El Director, Carlos Ruiz del Castillo.

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Póliza de 3 pesetas

Ilmo. Sr.:

Don con domicilio en provincia de calle de número con el debido respecto y consideración tiene el honor de exponer a V. I.:

Que deseando tomar parte en la oposición convocada para acceso a los cursos que habilitarán para obtener el título de Secretario de primera categoría de Administración Local, hace constar que:

- a) Es natural de provincia de nacido el día de de 19...
- b) Tiene aprobados íntegramente los estudios de la licenciatura de en la fecha de la presente.
- c) Observa buena conducta.
- d) Es adicto al Movimiento Nacional.
- e) No padece defecto físico ni sanitario y posee las facultades visual y auditiva y aptitud manual y locomotriz inequívocas.
- f) Carece de antecedentes penales.
- g) Ha cumplido el Servicio Social (los aspirantes femeninos).
- h) En la anterior oposición de Secretarios de primera categoría aprobó los ejercicios (1).
- i) Desea ser examinado de idiomas extranjeros: traducción directa, inversa o ambas juntamente.
- j) (Alguna otra circunstancia que haya de alegarse, conforme a la convocatoria.)

Estimando, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de 16 de mayo de 1962, respetuosamente

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de la expresada oposición.

Es gracia que espera merecer de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 1962.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

(1) Primero, segundo o los dos.

NOTA.—Si alguno de los requisitos indicados no estuviese conforme con las circunstancias del aspirante, se harán constar éstas en sustitución de aquéllos.

Póliza de 3 pesetas

Ilmo. Sr.:

Don Secretario del Ayuntamiento de provincia de con el debido respeto y consideración tiene el honor de exponer a V. I.:

Que deseando tomar parte en el concurso convocado para acceso al curso que habilitará para obtener el título de Secretario de primera categoría de Administración Local, hace constar que:

- a) Figura en el Escalafón del Cuerpo de Secretarios de segunda categoría de Administración Local con el número
- b) Cuenta con años, meses y días de servicios prestados en el expresado Cuerpo hasta la fecha de la convocatoria.
- c) Tiene aprobados íntegramente los estudios de la licenciatura de en la fecha de la presente.
- d) Carece de antecedentes penales.
- e) Fue depurado sin nota favorable en la carrera.

Estimando, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de 16 de mayo de 1962, respetuosamente

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud tenga a bien declararle admitido al curso de habilitación citado.

Es gracia que espera merecer de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 1962.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

NOTA.—Si alguno de los requisitos indicados no estuviese conforme con las circunstancias del aspirante, se harán constar éstas en sustitución de aquéllos.

CUESTIONARIO

PRIMERO

DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO Economía y Hacienda

- 1. La Política como ciencia dentro del orden de clasificación de las Ciencias (Ciencias naturales, Ciencias del espíritu y Ciencias de la realidad social). La Política como Ciencia práctica y como arte. Concepto de lo político.
- 2. La clasificación del Derecho en público y privado y la unidad metódica del Derecho. El Derecho político y el Derecho constitucional.

- 3. La realidad social y su análisis. La Sociología. Indicación de las principales Escuelas sociológicas.
- 4. Historia de las ideas políticas en Grecia y en Roma.
- 5. El pensamiento político cristiano. La Patrística y la Escolástica. El pensamiento político español del Renacimiento.
- 6. El pensamiento político moderno. Significación de Maquiavelo.—Bodin y la doctrina de la soberanía.
- 7. Los contractualistas. Las teorías políticas de Hobbes, Locke y Rousseau. Análisis de las semejanzas y de las diferencias.

8. El Estado liberal y el Estado totalitario.—El Estado corporativo.

9. Formas históricas de organización política anteriores al Estado moderno.

10. El Estado moderno: caracteres jurídicos-políticos que lo diferencian de otras formas de organización política.

11. La nación y el principio de las nacionalidades. El nacionalismo en la actualidad. La crisis del concepto y las nuevas manifestaciones del nacionalismo.—Soberanía nacional y Política de bloques.

12. Población y territorio del Estado.—Cuestiones que suscitan la estructura de la población. Elementos del territorio. El espacio y la doctrina de los grandes espacios.

13. Teoría del Poder. Poderes sociales y poderes políticos. El origen del Poder y la justificación de la obediencia.—La resistencia al Poder.

14. La Soberanía. Aceptaciones de este término. Formación histórica del concepto. El pluralismo político y la concepción unitaria de la Soberanía.

15. El planeamiento como posición actual del problema de los fines y los medios del Estado.

16. Diferenciación, atendiendo a sus propias características y finalidades, de las teorías de la división de poderes y de la división de funciones.

17. Las formas territoriales del Estado. Unitarismo, descentralización y federalismo. Caracteres del Estado federal.

18. Las formas de gobierno determinadas por la estructura del órgano representativo de la unidad del mismo.—La Monarquía y sus clases.—La República y sus variedades.

19. Las formas de régimen suscitadas por los modos de relación entre el Legislativo y el Ejecutivo Régimen presidencial, parlamentario y directorial. El Ejecutivo colegiado.

20. Las relaciones del Estado.—Concepto de las relaciones.—Las relaciones con la Iglesia.—Naturaleza jurídica de los Concordatos.—Las relaciones internacionales.

21. Teoría general de la representación política. Representación y elección. El sufragio y sus formas.

22. La Constitución como norma fundamental y como decisión política.—La forma constitucional. Procedimientos de revisión.—Finalidades de la Constitución rígida.

23. La Casa de Borbón en España. Guerra de sucesión y Ley de 1713. El reinado de Carlos III. La obra del Marqués de la Ensenada.

24. El Estado español del siglo XVI. Cortes y Consejos.

25. El advenimiento de la Era constitucional. Aportaciones de Inglaterra, Estados Unidos y Francia.

26. Orígenes del constitucionalismo español. Relación existente entre las fórmulas constitucionales y los acontecimientos que las determinan desde 1808 hasta 1869.

27. La Restauración borbónica y la Constitución de 1876. Exégesis de ésta.

28. La Segunda República española y la Constitución de 1931: Caracteres de ésta.—El Movimiento Nacional. Su legitimidad.—Disposiciones legales que organizan el nuevo Estado entre 1936 y 1939.

29. La personalidad y las declaraciones de derechos. El liberalismo y la democracia de este aspecto. Nuevas disposiciones del Estado de derecho: El «Welfare State». El tratamiento de la personalidad en el Fuero de los Españoles.

30. Derechos sociales e institucionales. El Fuero del Trabajo. Leyes fundamentales del Estado español.

31. Caracteres de las Constituciones del siglo XIX.

32. El tránsito constitucional del siglo XX: La Constitución de Querétaro de 1917. La Constitución de Weimar de 1919. Las Constituciones soviéticas.—La Constitución de Portugal.

33. La expansión constitucional en América durante el siglo XIX y en Asia y África durante el siglo XX.

34. La Administración pública.—Sentido etimológico y vulgar del vocablo Administración.—La Administración y las funciones del Estado.—La Administración y los poderes del Estado. Administración y Gobierno.

35. La Administración como objeto del Derecho.—Los posibles modos de sumi-

sión del Estado al Derecho: A) Doctrina del Fisco; B) Rule of Law; C) Régimen administrativo.—Examen comparativo del régimen administrativo y del régimen jurídico anglosajón.

36. El concepto del Derecho administrativo. Su naturaleza jurídica: Criterios de distinción con el Derecho privado. La actividad administrativa de Derecho privado.

37. La Administración como objeto de otras Ciencias.—La Ciencia de la Administración: Diversas teorías sobre su contenido.—Su aplicación práctica: La reforma de la Administración pública.

38. Las fuentes del Derecho administrativo.—La jerarquía de las fuentes.—El principio de legalidad y el poder discrecional.—La Ley fundamental y la Ley ordinaria.—Disposiciones del Poder ejecutivo con fuerza de ley.

39. El Reglamento administrativo: Su concepto como fuente y como acto administrativo.—Fundamento de la potestad reglamentaria; clases de Reglamentos.—Límites de la potestad reglamentaria.—La defensa contra los Reglamentos ilegales.—Las Instrucciones de servicio y las Circulares.

40. Estatutos y Reglamentos de otras entidades públicas.—Fundamento, clases y límites de estos Reglamentos, con especial referencia a los de las Corporaciones locales.—La costumbre.—Los principios generales del Derecho.—Los Tratados internacionales.—La Jurisprudencia. La codificación del Derecho administrativo.

41. La relación jurídico-administrativa.—Los sujetos de la relación jurídico-administrativa: La personalidad jurídica de la Administración pública.—Pluralidad de personas jurídicas públicas.—Capacidad jurídica de la persona pública.—El administrado y su capacidad jurídica.

42. Los derechos públicos subjetivos y las Potestades administrativas.—Los derechos subjetivos condicionados.—Los intereses legítimos y los simples intereses.

43. El acto administrativo: Orígenes de la noción y concepto doctrinal.—Clasificación de los actos administrativos y principales especies: Autorizaciones y concesiones.—Actos de gobierno y actos discrecionales.—Actos administrativos con efectos jurídico-privados.

44. Los elementos del acto administrativo: Sujeto, objeto o contenido, causa, fin y forma.—El procedimiento administrativo como elemento formal.—Motivación y notificación de los actos administrativos.—El silencio administrativo.

45. La presunción de legitimidad de los actos administrativos.—Ejecutoriedad y acción de oficio.—Suspensión.—La revocabilidad del acto administrativo y sus límites.

46. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos.—Examen de los vicios en los diversos elementos del acto administrativo.—Consideración de los vicios del acto administrativo en la vigente Ley de la jurisdicción contencioso-administrativa.

47. Los contratos administrativos: Criterio de distinción y naturaleza jurídica; clases; especial consideración del contrato de obras públicas.—La ejecución directa de obras y servicios.

48. Formas de adjudicación de la contratación administrativa: Subasta, concurso, concurso-subasta y concierto directo.—Formalización del contrato.—Formalidades comunes a los contratos administrativos y civiles de la Administración.

49. Cumplimiento de los contratos administrativos.—Riesgo y ventura, y fuerza mayor en la contratación administrativa: El problema de la revisión de precios.—Los poderes exorbitantes de la Administración: Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de estos contratos.—La Jurisdicción competente.

50. El intervencionismo administrativo y sus formas: Fomento, policía y servicio público.—Consideración especial del fomento y sus medios: Honores y recompensas; subvenciones, primas y exenciones fiscales.

51. El concepto de policía administrativa: Su evolución.—Los medios de la policía: Sanciones administrativas.—La función de policía de los Ayuntamientos.

52. El orden público y el ejercicio de las libertades.—Policía de la moralidad. Principales manifestaciones de la censura

gubernativa.—Los establecimientos incómodos e insalubres.

53. Las prestaciones obligatorias de los particulares a la Administración: Sus clases y régimen jurídico.—Prestaciones personales obligatorias al Estado y a las Corporaciones Locales.

54. Régimen jurídico-administrativo de la propiedad privada: las limitaciones y servidumbres administrativas.

55. El Derecho urbanístico y el régimen legal del suelo.

56. Régimen jurídico de las propiedades especiales: propiedad intelectual y propiedad industrial. La caza y la pesca.

57. Legislación especial sobre montes, minas y aguas. Especial referencia a la competencia de las Corporaciones Locales.

58. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y fundamento.—El procedimiento general de expropiación: Sus períodos.—Procedimientos especiales con especial referencia a la legislación local. Requisas militares.—Ocupación temporal.

59. La actividad administrativa de prestación.—La noción de servicio público y la actividad mercantil e industrial de los entes públicos.—Nacionalización, municipalización y provincialización de servicios.

60. Formas de gestión de los servicios públicos estatales y locales.—Las modalidades de la gestión directa y la descentralización por servicios.

61. Modalidades de la gestión indirecta; consideración especial de la concesión y su régimen jurídico.—La gestión mixta.

62. El dominio público: Concepto y naturaleza.—Su régimen jurídico.—Uso y aprovechamiento del dominio público: Concesiones y reservas dominiales.

63. Bienes que constituyen el dominio público: Sus clases.

64. El patrimonio privado de las Entidades públicas.—La desamortización.—Régimen y administración de estos bienes.—Patrimonio de carácter fiscal.

65. Los daños producidos por la actividad legítima de la Administración: Su indemnización.—Daños causados por la actividad administrativa ilegítima: La responsabilidad patrimonial de la Administración.—Ambito de la responsabilidad en las esferas estatal y local.—La responsabilidad patrimonial de los funcionarios.

66. Los medios para garantizar la legalidad administrativa en el Estado de Derecho: Medios políticos, administrativos y jurídicos.—Protección del interés público y protección de los derechos e intereses de los particulares.—El Procedimiento Administrativo como garantía jurídica.

67. Los recursos en vía administrativa: Su concepto.—Fundamento del recurso: Poderes de oficio de la Administración y poderes para resolver recursos.—Forma, plazo y lugar de presentación de los recursos.—Efectos de la interposición y resolución de estos recursos.

68. Clases de recursos administrativos.—Estudio de los recursos de alzada, reposición y revisión o nulidad.—Recursos extraordinarios ante el Consejo de Ministros.—Los recursos económico-administrativos.

69. Sistemas de organización de la Jurisdicción contencioso-administrativa.—El sistema español: Evolución histórica y organización actual.

70. Trámites previos a la interposición del recurso contencioso-administrativo: Agotar la vía gubernativa.—La legitimación para recurrir.—La interposición por la Administración de recursos contra sus propios actos: La declaración de lesividad.

71. La materia contencioso-administrativa: Actos fiscalizables y actos excluidos de fiscalización jurisdiccional.—Peculiaridad de la impugnación de las disposiciones de carácter general.—Posición procesal de la Administración demandada.

72. Representación y defensa de las partes en el proceso contencioso-administrativo.—Idea general del procedimiento en primera o única instancia.—Recursos contra providencias, autos y sentencias.

73. Los procedimientos especiales ante la Jurisdicción contencioso-administrativa: procedimiento en materia de personal y referencia a la extinguida Juris-

dicción de agravios. Procedimiento en los casos de suspensión de acuerdos de las Corporaciones Locales. Procedimiento sobre validez de elecciones y aptitud legal de Concejales y Diputados provinciales.—La ejecución de las sentencias contencioso-administrativas.

74. Los conflictos jurisdiccionales.—Régimen jurídico de las cuestiones de competencia y de los conflictos de atribuciones: Planteamiento, tramitación y decisión.—La vía gubernativa como previa a la judicial y el ejercicio de acciones civiles contra las Corporaciones Locales.

75. Sistemas de organización administrativa y criterios estructurales sobre la organización.—Racionalización de la organización administrativa.—La Ciencia de la Administración y los problemas organizativos.

76. Los Organos de la Administración pública. Sus clases: Unipersonales y colegiados; activos y consultivos; funcionales, auxiliares y de asesoramiento. Naturaleza jurídica de los órganos y de sus relaciones con la Administración a que pertenecen.

77. Los principios jurídicos de la organización administrativa: La competencia.—La jerarquía administrativa: examen de su contenido.—El principio de coordinación.

78. La centralización y la descentralización administrativas. Clases de descentralización. La desconcentración.

79. La tutela y la fiscalización administrativa; su concepto y diferencia de otros conceptos afines.—Clases de tutela. Medios de ejercerse.

80. El territorio y la organización administrativa.—Sistema de división territorial.—El sistema español; sus antecedentes.—Alteración de provincias y términos municipales.

81. Los funcionarios públicos; concepto y clases.—La noción de funcionario en el Derecho español.—El problema de la burocracia en los Estados modernos.

82. Los sistemas de selección de los funcionarios públicos.—Nombramiento libre y reglamentado.—La oposición, las Escuelas especiales de funcionarios y los períodos de prueba.—Consideración especial del ingreso en los diferentes Cuerpos de la Administración Local.

83. La capacidad para el desempeño de funciones públicas.—Naturaleza de la relación jurídica que liga al funcionario con la Administración.—Las diversas situaciones jurídicas de los funcionarios públicos.

84. Contenido de la relación funcional: Derechos y deberes de los funcionarios, con especial referencia a los de la Administración Local.—El régimen de incompatibilidades.

85. La responsabilidad de los funcionarios públicos; sus clases: Pena civil y administrativa.—Régimen disciplinario de los funcionarios; faltas, sanciones y procedimiento disciplinario.—Los Tribunales de honor.

86. Formas de extinción de la relación funcional.—Las clases pasivas: El Estatuto general de clases pasivas y el sistema de Montepíos.

87. Los órganos de la Administración central en España.—Acción administrativa del Jefe del Estado.—El Consejo de Ministros y su Presidente.—Las Comisiones delegadas del Gobierno.—El Ministro Subsecretario de la Presidencia; sus funciones.

88. Antecedentes de la división ministerial en España.—Los Ministros; naturaleza del cargo y atribuciones.—Los Subsecretarios.—Directores generales y Secretarías generales técnicas.

89. El Ministerio de la Gobernación: Organización y principales competencias. La Dirección General de Administración Local.—El Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.—El Instituto de Estudios de Administración Local.

90. La Administración Local: Su concepto y evolución en España.—La Administración periférica del Estado y su coordinación con la Administración Local.—Los Gobernadores civiles.—Otros Delegados de la Administración central.

91. La Administración Local: Entidades que comprende.—Relaciones entre el Poder central y la Administración Local: Autonomía, autarquía y «self government».—Competencia propia y delegada en la Administración Local.

92. La Administración Local en los principales países; diversos tipos de organización municipal.

93. El Municipio; doctrinas sobre su naturaleza.—Mancomunidades y Agrupaciones municipales.—Entidades locales menores.

94. Constitución y alteración de entidades municipales.—La población municipal y su empadronamiento.

95. La Organización municipal.—El Alcalde: Carácter y designación.—El Ayuntamiento: Su constitución y funcionamiento.—La Comisión Permanente.—Competencia municipal de los diversos órganos.

96. Uniformismo y variedad en el Régimen Local.—El Régimen especial de Carta.—Los Municipios adoptados.—El Régimen especial de Madrid y Barcelona y ejemplos análogos en el Derecho comparado.

97. La provincia.—Organización y competencia de las Diputaciones provinciales.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Regímenes especiales.

98. La Administración consultiva; naturaleza jurídica de las consultas y dictámenes.—El Consejo de Estado en España; historia y organización actual.—Instituciones similares en otros países.—Otros órganos consultivos.

99. Ideas generales sobre la Administración corporativa.—Las Corporaciones profesionales.—Otras Comunidades de interés: Comunidades de propietarios agrícolas, ganaderas y de regantes.

100. Los establecimientos privados de utilidad pública; fundaciones benéficas, benéfico-docentes y mixtas de carácter particular, naturaleza y contenido del Protectorado estatal.—Asociaciones privadas; limitaciones por motivos de orden público.—Empresas privadas de interés nacional; medidas de fomento e intervencionismo administrativo en esta materia.

101. El control de la actividad administrativa financiera.—Funciones de la Intervención general del Estado y del Tribunal de Cuentas.—Especial referencia al sistema de control de las Corporaciones Locales.

102. Organización y funciones administrativas en relación con la Sanidad.—La Beneficencia pública y privada.

103. Organización y funciones administrativas en relación con la Vivienda.

104. Organización y funciones administrativas en relación con la Enseñanza. El principio de igualdad de oportunidades en esta materia.

105. Organización y funciones administrativas en relación con la Agricultura y la Ganadería.—La concentración parcelaria y la colonización agraria.

106. Organización y funciones administrativas en relación con los Transportes y Comunicaciones.—Policía de la circulación y competencias administrativas en esta materia.

107. Organización y funciones administrativas en relación con la Industria y el Comercio.—El Instituto Nacional de Industria.—Comercio interior y exterior.

108. Concepto de lo económico y de la Economía política.—Características de la Economía política como ciencia.—Los métodos de investigación de la Ciencia económica.

109. Los bienes económicos.—Clasificación de las necesidades.—Concepto de utilidad.—Teorías sobre el valor; el marginalismo.

110. Elementos determinantes de la vida económica; su clasificación.—La naturaleza o medio físico.—La población.—La técnica.

111. La organización jurídica, política y social.—Diversos tipos de organización económica.—La Economía social de mercado.

112. La producción y sus factores.—Elementos naturales.—El trabajo; problemas y formas de la organización del trabajo.

113. El capital: Sus funciones.—Evolución del capitalismo.—La empresa: Su concepto y características.—Formas de empresas y de sus asociaciones.

114. El mercado y el precio.—La organización y funcionamiento del mercado.—Teoría del equilibrio.—Teoría de los costos.

115. El precio de los factores de la producción y las rentas individuales.—El interés.—El beneficio.

116. El salario.—Problemas que plantea la determinación de su cuantía.—La renta.—Las causi-rentas.

117. El dinero; naturaleza y funciones.—Teoría sobre el valor del dinero.—Alteraciones motivadas por el valor del dinero.—La moneda.

118. El Crédito; naturaleza, clases y fuentes.—Los instrumentos del crédito.—Organización bancaria española.

119. El crédito público.—Fundamento y justificación de la Deuda pública.—Efectos económicos de la Deuda pública.

120. Relaciones económicas internacionales.—Instrumentos técnicos de la política de comercio exterior.—Balances económico, comercial y de pagos.—La regulación del cambio exterior.

121. Los ciclos económicos; teorías y fases.—Política del desarrollo económico. Movimientos de integración económica.

122. Las necesidades colectivas y públicas.—La actividad financiera.—La Ciencia de la Hacienda.—La Política fiscal y financiera.

123. Teoría del gasto público.—Análisis de sus categorías.—Sus efectos.

124. Los planes de inversiones públicas.—La Contabilidad nacional y el presupuesto económico de la nación.—El presupuesto general del Estado: Concepto, significado y valor jurídico y contable. Estructura presupuestaria española.

125. Teoría de los ingresos públicos. La distribución del coste de los servicios públicos.—Los precios públicos.—Tasas y Contribuciones especiales.

126. Teoría general del impuesto.—Terminología tributaria.—La distribución formal y económica del impuesto.

127. La relación jurídico-tributaria.—Los sujetos.—El objeto y la causa.

128. Clasificación de los impuestos y regímenes y sistemas impositivos.—Síntesis del español vigente.—El sistema fiscal como instrumento de política económica y social.

II

Derecho privado, penal y procesal

129. El Derecho civil: Concepto y contenido.—El Código civil vigente: Sus principales modificaciones.

130. El Derecho común y el Derecho foral.—Ambito de aplicación de uno y otro.—Las compilaciones de Derecho foral.

131. Las fuentes del Derecho.

132. Interpretación e integración de las leyes.—Eficacia general de las normas jurídicas.—Límites temporales de la eficacia de las normas.

133. Límites espaciales de la eficacia de las normas: El Derecho internacional privado.

134. La relación jurídica.—El Derecho subjetivo.—Adquisición, conservación y pérdida de los derechos.—La doctrina del abuso del Derecho.

135. La persona.—Comienzo y fin de la personalidad individual.—Condición jurídica del «nasciturus».—Los derechos de la personalidad.

136. La capacidad y el estado civil de las personas.—Principales circunstancias modificativas de la capacidad.—El Registro del estado civil.

137. La nacionalidad.—La vecindad civil.

138. El domicilio.—La ausencia.

139. La persona jurídica.

140. Los bienes: Clasificación.—El patrimonio.—El patrimonio de las entidades locales.

141. El hecho y el acto jurídico.—El negocio jurídico: Concepto y clases.

142. Elementos del negocio jurídico. La representación.

143. La prescripción.—La caducidad.

144. Los Derechos reales: Concepto y caracteres.—Clasificación.

145. El Derecho de propiedad: Concepto y caracteres.—Acciones que lo protegen.—Deslinde, reivindicación y defensa de los bienes de las Entidades locales.

146. Contenido del derecho de propiedad.—Las limitaciones del dominio.

147. Modos de adquirir el dominio.—La teoría del título y el modo.—La tradición.

148. La ocupación.—La accesión.

149. La usucapción.—Modos de perder el dominio.

150. La comunidad de bienes.—La propiedad horizontal.—Comunidades especiales.

151. Las llamadas propiedades especiales.—La propiedad intelectual y la industrial.

152. La posesión.

153. Los Derechos reales limitativos del dominio: Su clasificación.—Principales tipos de Derechos reales de disfrute y de adquisición.

154. Las servidumbres.—Servidumbres voluntarias y servidumbres legales.

155. Los Derechos reales de garantía. Estudio especial de la hipoteca.

156. El Registro de la propiedad.—El Derecho inmobiliario registral.—Los principios hipotecarios.

157. Los asientos registrales.—La inscripción y la inscripción.—Títulos inscribibles.—La inscripción de los bienes de las Entidades locales.

158. La legitimación y la fe pública registral.

159. La obligación: Concepto y elementos.—Las fuentes de las obligaciones.

160. Clasificación de las obligaciones. Obligaciones recíprocas.—Obligaciones mancomunadas y solidarias.—Obligaciones alternativas y con cláusula penal.

161. Cumplimiento de las obligaciones: El pago.

162. Cumplimiento anormal de las obligaciones: Mora, dolo, culpa, caso fortuito y fuerza mayor.—Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones: La indemnización.—Protección y garantía del crédito.

163. Extinción de las obligaciones.—La transmisión activa y pasiva de las obligaciones.

164. La prueba de las obligaciones.—Documentos públicos.

165. El contrato.—Clasificación de los contratos.

166. Requisitos del contrato.—Especialidades de los contratos en que es parte una entidad local.

167. Perfección de los contratos.—El precontrato.—El contrato a favor de terceros.—El problema de la alteración de las circunstancias del contrato.—Interpretación de contratos.

168. Ineficacia de los contratos: Nulidad, anulabilidad, resolución, revocación y rescisión.

169. La compraventa.

170. Enajenación de bienes de las entidades locales.—La permuta.

171. La donación.—El arrendamiento. Régimen legal de los arrendamientos rústicos y urbanos.

172. El contrato de trabajo.

173. El contrato de empresa.—Idea general de los contratos de mandato, préstamo, depósito y seguro.

174. Las transacciones y compromisos.—La fianza.

175. Los cuasicontratos.—Las obligaciones nacidas de culpa o negligencia.

176. La familia y el Derecho de familia.—El matrimonio: Sus clases.—Requisitos y celebración del matrimonio.

177. Prueba del matrimonio.—Efectos personales.—Nulidad del matrimonio. La separación.

178. Organización económica de la sociedad conyugal: sistemas.—La separación de bienes.—La dote.—Los parafernales.

179. Las capitulaciones matrimoniales.—La sociedad legal de gananciales.

180. La filiación: Sus clases.—La adopción.

181. La patria potestad.—La tutela.

182. La sucesión: Fundamento y clases.—La herencia.—Capacidad para suceder.

183. Aceptación y repudiación de la herencia.—El beneficio de inventario y el derecho de deliberar.

184. El testamento: Sus clases.—Revocación, nulidad y caducidad de los testamentos.

185. La legítima.—La mejora.—Derechos sucesorios del cónyuge superviviente.

186. La sucesión abintestato.—La sucesión del Estado: Participación de las Instituciones municipales.

187. El legado.—Idea general de las sustituciones y de las reservas hereditarias.

188. Ejecución de los testamentos: El albaceazgo.—La colación y la partición de la herencia.

189. El Derecho mercantil: Concepto y contenido.—Fuentes.—La empresa mercantil.

190. El comerciante individual.—La actividad mercantil e industrial de las entidades locales.—El Registro mercantil.

191. La Sociedad mercantil.—Constitución, transformación, fusión y extinción de las Sociedades mercantiles.

192. La Sociedad colectiva y la comanditaria.—La Sociedad de responsabilidad limitada.

193. La Sociedad Anónima.

194. Los títulos de crédito.—La letra de cambio.

195. Principales contratos de naturaleza mercantil.—Referencia al Derecho marítimo y al Derecho aeronáutico.

196. La suspensión de pagos.

197. La quiebra.

198. El proceso penal: Principios generales.—El sumario.

199. El juicio oral.—El juicio de faltas.

200. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

201. Las penas: Sus clases y efectos.

202. El Derecho procesal: Concepto y contenido.—La organización jurisdiccional española.

203. El proceso: Concepto y clases.—Requisitos del proceso.—Las partes.—La pretensión procesal.

204. Iniciación, desarrollo y terminación del proceso.—Efectos del proceso.

205. Examen de los principales tipos de procesos declarativos, ordinarios y especiales.

206. Los recursos de apelación, casación y revisión.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 de junio.)
(G. C.—2.840)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas Jefatura de Construcción. — Sección 3.ª

ANUNCIO DE SEGUNDA SUBASTA OBRAS de abastecimiento de aguas de Alforja (Tarragona).

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1962 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental (Barcelona), durante las horas de oficinas, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.890.642,15 pesetas.

La fianza provisional, a 37.812,85 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio de 1962, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental (Barcelona), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según Documento Nacional de Identidad núm., con residencia en, provincia de, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrito en letra y cifra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo.)

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.ª **Proposiciones:** Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª **Documentos necesarios:** En sobre abierto, en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3.—Cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

4.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

5.—Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 ("Boletín Oficial" del 29 de mayo).

6.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª **Licitadores extranjeros:** Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª **Reintegro:** La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la ley del Timbre vigente.

5.ª **Recibo:** De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación, en su caso.

6.ª **Junta de subasta:** Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª **Subasta:** Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la misma.

8.ª **Proposiciones iguales:** De conformidad con lo que dispone el art. 50 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 19 de junio de 1962.—El Director general, P. D., el Subdirector general (Firmado).

(G. C.—2.974) (O.—49.309)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Sección de Impuestos sobre el Gasto y Lujo

CONVENIO PROVINCIAL DE FLORES NATURALES PARA 1961

El Ministerio de Hacienda, a propuesta del Presidente de la Comisión Mixta designada por la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto, el 14 de febrero próximo pasado, y de conformidad con los acuerdos registrados en el acta final, de fecha 3 del presente mes, los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Normas de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961, acuerda: Se aprueba el régimen de convenio entre los contribuyentes encuadrados en el Grupo Sindical de Vendedores de Flores naturales del Sindicato Provincial de Frutos y Productos Hortícolas de Madrid y la Hacienda Pública en las siguientes condiciones:

Ambito.—Provincial y afectando a los contribuyentes incluidos en el Censo que se acompañó a la solicitud de convenio.

Periodo.—1.º de enero a 31 de diciembre de 1961.

Alcance.—Convenio para la exacción de los Impuestos sobre el Lujo que gravan la venta de flores naturales, apartado e) del epígrafe 18 de las vigentes tarifas.

Cuota global que se conviene.—Se fija como cuota global para el conjunto de contribuyentes incluidos en el Censo, excluidos los renunciados, la de un millón trescientas mil pesetas (1.300.000 pesetas).

Normas procesales para determinar la cifra correspondiente a cada uno de los contribuyentes.—La cuota global señalada se distribuirá entre los contribuyentes convenidos con arreglo a los siguientes índices básicos:

- a) Compras o producción propia.
- b) Situación de los locales o establecimientos.

Señalamiento de cuotas.—Para la fijación de las cuotas correspondientes a cada uno de los contribuyentes acogidos al régimen de convenio se constituirá dentro de la Agrupación convenida una Comisión Ejecutiva que actuará en la forma y plazos establecidos en el epígrafe VIII de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961, y a la que se incorporará, de acuerdo con lo que señala aquel epígrafe, el Inspector que el Delegado de Hacienda de Madrid designe para cumplir cerca de aquella los fines que señala la mencionada Orden ministerial.

Reclamaciones.—Contra los señalamientos de cuotas realizados por la Comisión Ejecutiva, los contribuyentes podrán establecer los recursos que establece el epígrafe XI de la citada Orden ministerial.

Garantías.—Los contribuyentes sujetos al presente convenio se hacen solidarios del total de la cuota convenida.

Incidencias.—En los casos de traspaso, altas, bajas de los industriales convenidos se atenderá a lo que disponen los puntos 2.º y 3.º del epígrafe II de la citada Orden ministerial.

Vigilancia.—La Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designará el Inspector enargado de la vigilancia de las actividades convenidas, la que se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la ley de Presupuestos de 26 de diciembre de 1957.

Madrid, a 18 de junio de 1962.—El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G. C.—2.989)

Magistratura Especial de Ejecuciones Gubernativas de Madrid

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en estas diligencias de apremio, seguidas por esta Magistratura, por el presente se sacan a única subasta y dos licitaciones, con término no inferior a ocho días, los bienes embargados y tasados en méritos de los autos, cuya relación pericial es la siguiente:

Expediente 10.632/61, C. 1.605, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, por cuotas de Seguros Sociales, contra Juan Tortosa Paredes, contra, digo, con domicilio en Puerto de Reinosa, núm. 2.

Derechos de traspaso del local que ocupa la Empresa apremiada; consta de una nave, con dos huecos a la calle; sótano, agua, luz, fuerza y servicios, con una superficie de 240 x 620; renta mensual de 650 pesetas, 45.000 pesetas.

Una máquina de sierra de cinta de 600 mm., marca «Jespil Madrid», con motor acoplado de 2 HP, 14.000 pesetas.—Una máquina cepilladora combinada, modelo «Begagjer», núm. 2, con motor eléctrico acoplado M. M. M., tipo PCE, 110/» HP, 2.000 pesetas.

Tasados en la suma de setenta y un mil pesetas.

Advirtiéndose a los adquirentes del derecho de traspaso que, por lo menos, durante un año deberá dedicar la industria a la misma actividad que ocupa la Empresa apremiada.

Siendo el depositario de los bienes embargados don Juan Tortosa, con domicilio en Puerto de Reinosa, núm. 2.

(C.—22.849)

Expediente 3.815/60, C. 1.519, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, contra «Restaurante La Brasa», con domicilio en Madrid, Alfonso XII, núm. 42.

Ochenta sillas tapizadas en moqueta, en tres colores, 8.000 pesetas.—Dieciséis mesas de madera de cuatro plazas, distintos tamaños, 2.400.—Una mesa de madera, de comedor, ovalada, de 1,30 x 3,20, y doce sillas de madera, con asiento tapizados en terciopelo verde, 2.400.—Un aparador gallego, antiguo, de dos cuerpos, y un mueble aparador de 1,80 x 0,90, 3.000.—Cuatro lámparas de metal y madera de distintas formas y luces, 800.—Un cuadro grande, firmado por Vicente Viudes, 700.—Cubierta corriente para 60 personas, 6.000.—Un armario frigorífico, tamaño grande, de cuatro puertas y motor acoplado de 1 HP, marca «Rusan», 18.000.

Tasados en la suma de cuarenta y tres mil trescientas pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en Alfonso XII, núm. 2, siendo su depositario don Pedro Bajo Aguado, con domicilio en Castillo de Veneras, número 2.

(C.—22.850)

Expediente 537/60, C. 1.348, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, por cuotas de Seguros Sociales, contra Luis Zoreda Arribas, con domicilio en Madrid, Madera, núm. 29.

Siete bancos que hay en la actualidad, con sus siete equipos de herramientas, 4.900 pesetas.—Una máquina de sierra de cinta de 0,60, marca «Tizona», con motor acoplado de 3 HP, 12.000.—Una máquina «Universal», grande, marca «Guillet», con grueso y tipo normal, correas, poleas, transmisiones y dos motores marca «Asa», uno de 5 HP y otro de 3 HP, 32.000.

Tasados en la suma de cuarenta y ocho mil novecientas pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en Madera, núm. 29, siendo su depositario Luis Zoreda Arribas.

(C.—22.851)

Expediente 9.066/57, C. 1.260, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, por cuotas de Montepíos, contra Viuda de M. Alvarez, con domicilio en Madrid, Martín Soler, núm. 6; fueron objeto de subasta y adjudicación los bienes propiedad de la Empresa que a continuación se relacionan:

Una máquina de sierra de cinta, marca «Guillet», 15.000 pesetas.—Otra máquina de sierra labra de cinta, marca «Guillet», 10.000.—Otra máquina a grueso de cinta, marca «Guillet», 9.000.—Otra máquina, tupí, marca «Guillet», 8.000.—Otra máquina sierra, circular, marca «Guillet», 7.000.

Tasados en la suma de cincuenta mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en Martín Soler, núm. 6, siendo su depositario: paseo de las Delicias, número 50.

(C.—22.852)

Expediente 292/62, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, contra José Sánchez Moreno, con domicilio en Madrid, Castelló, 45.

Un equipo de radio para bote salvavidas, modelo «Agris, S. A.», homologado por la Subsecretaría de la Marina Mercante con el número de serie de fabricación 0.037.

Tasado en la suma de cincuenta mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en Castelló, 45, siendo su depositario José Sánchez Moreno.

(C.—22.853)

Expediente 6.341/61, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, por cuotas de Seguros Sociales, contra «Piedras y Mármoles Hoyos», con domicilio en Madrid, Pico Cebollera, número 12.

Un disco cortador de mano, marca «Antequera», con motor eléctrico acoplado de 10 HP, 17.500 pesetas.—Una máquina pulidora de brazo para mármol, marca «Antequera», con motor eléctrico acoplado de 3 HP, sin número visible, 12.500.

Tasados en la suma de treinta mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en Pico Cebollera, núm. 12, siendo su depositario don José González, con domicilio en Fernández de los Ríos, número 49.

(C.—22.854)

Expediente 7.242/61, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, por cuotas de Seguros Sociales y Montepíos, contra «Lecsa», con domicilio en el paseo del Marqués de Zafra, núm. 35.

Una máquina ralladora, marca «Reultator», accionada a transmisión.

Tasada en la suma de cuarenta y cinco mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el paseo del Marqués de Zafra, número 35, siendo su depositario don Manuel Gómez.

(C.—22.855)

Expediente 7.665/61, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, contra Carlos Esteban Pliego, con domicilio en Barquillo, núm. 21.

Un armario grande, estilo bizantino, de Renacimiento, de cuatro metros de alto por dos de ancho, con dos puertas con lunas, 35.000 pesetas.—Dos muebles carpenteros, del mismo estilo que el anterior, de 1,30 x 1,40, con una puerta apaisada cada uno, 16.000.

Tasados en la suma de cincuenta y un mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en Barquillo, 21, siendo su depositario Carlos Esteban, con domicilio en Barquillo, 21.

(C.—22.856)

Expediente 7.833/61, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, por cuotas de Seguros Sociales, contra Manuel García Cabrera, con domicilio en Madrid, Julián Rabaleda, núm. 4.

Un torno de un metro entre puntos, marca «Cumbre», con motor acoplado de 2 HP.

Tasado en la suma de treinta y cuatro mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en Julián Rabaleda, núm. 4, siendo su depositario Jacinto Uceda Rodríguez, calle Calvario, núm. 11.

(C.—22.857)

Expediente 7.900/61, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, contra Judith Guinda Cañellas, con domicilio en Madrid, calle Francisco Goya, números 4 y 6.

Un molino para cacao de tres piedras, marca «Martín Lloberas», con motor eléctrico acoplado de 12 HP, en perfecto estado de funcionamiento.

Tasado en la suma de cincuenta mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en don Manuel del Hoyo, con domicilio en la avenida Reina Victoria, 3.

(C.—22.858)

Expediente 8.065/61, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, contra Viuda de Luis Domingo Matéu, con domicilio en Madrid, Juan de Meana, núm. 12.

Un comedor en madera, compuesto de mesa extensible, seis sillas y dos sillones con asientos tapizados en tela color rojo, y un aparador y una vitrina, 20.000 pesetas.—Una lámpara de bronce y cristal de seis luces, 3.500.—Una lámpara de metal de ocho luces, 1.500.—Una lámpara de metal de cristal de seis luces, 2.500.—Un armario en madera corriente de tres cuerpos y luna exterior, 10.000.—Dos sillones tapizados en cretona, 2.900.—Dos sillones tapizados en plástico, 2.000.—Dos sillones y dos sillas en madera corriente, tapizados el asiento en plástico color rojo, 3.800.—Una mesa centro en madera, al parecer, de roble, 5.000.—Una luna normal de 2,50 x 8,50, 5.500.—Un mueble escritorio librería estilo Colonial, inglés, en madera corriente, 4.500.

Tasados en la suma de sesenta y un mil doscientas pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en Juan de Mena, núm. 21, siendo su depositaria Petra Cibera, con domicilio en Juan de Mena, núm. 12.

(C.—22.859)

Expediente 8.288/61, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, por cuotas de Seguros Sociales y Montepíos, contra Angel Yagua Pérez, con domicilio en Madrid, calle Barbieri, número 7.

Una máquina combinada, eléctrica, marca «Guilliet», con motor acoplado marca «Geal», de 6 HP.

Tasada en la suma de veintisiete mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en Barbieri, 7, siendo su depositario don Francisco Domínguez, travesía de la Parada, 8.

(C.—22.860)

Expediente 8.419/61, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, contra Antonio Alvarez Gutiérrez, con domicilio en Madrid, Doctor Albiñana, número 11.

Derechos de traspaso del local sito en la calle del Doctor Albiñana, 11, dedicado a la industria siderometalúrgica, con una superficie de 140 metros cuadrados, con dos huecos a la citada calle, 30.000 pesetas.—Una máquina de taladrar de columna, con motor de 1/2 HP, 4.000.—Dor tornillos de banco, un banco de trabajo, borriquetas de hierro y herramientas, 1.000.

Tasados en la suma de treinta y cinco mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en Doctor Albiñana, 11, siendo su depositario el interesado.

Advirtiéndose a los adquirentes de los derechos de traspaso que, por lo menos, durante un año deberá dedicar la industria a la misma actividad que en la actualidad desempeña la Empresa apremiada.

(C.—22.861)

Expediente 8.537/61, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, por cuotas de Seguros Sociales y Montepíos, contra Antonio Arenas Marrón, con domicilio en Madrid, paseo de la Esperanza, 41.

Un torno, marca «Tor», de un metro de distancia entre puntos, con motor acoplado de 1 HP.

Tasado en la suma de cuarenta y cinco mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el paseo de la Esperanza, número 41, siendo su depositario don Antonio Arenas.

(C.—22.862)

Expediente 8.977/61, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, contra Clara Fernández González, con domicilio en Madrid, Doctor Albiñana, número 11.

Derechos de traspaso del local nave sito en la calle del Doctor Albiñana, 11, con una superficie de 140 metros cuadrados, dedicado a la industria siderometalúrgica, 35.000 pesetas.—Una soldadura eléctrica de cinco amperes, 1.000.—Una máquina de taladrar de columna, motor de 1/2 HP, 2.000.—Dos tornillos de banco, un banco de trabajo, dos borriquetas de hierro y herramientas, 1.000.

Tasados en la suma de treinta y nueve mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en Doctor Albiñana, núm. 11, siendo su depositario don Antonio Alvarez, con domicilio en Doctor Albiñana, número 11.

Advirtiéndose a los adquirentes de los derechos de traspaso que, por lo menos, durante un año se deberá dedicar a la misma actividad que en la actualidad desempeña la Empresa.

(C.—22.863)

Expediente 8.997/61, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, por cuotas de Seguros Sociales y Montepíos, contra Antonio y Luis González Díaz, con domicilio en Pico Cebollera, número 12.

Un disco cortador de mármol, marca «Antequera», con motor eléctrico acoplado de 10 HP, sin número visible, 17.500 pesetas.—Una máquina pulidora de brazo para mármol, marca «Antequera», con motor eléctrico acoplado de 3 HP, 12.500.

Tasados en la suma de treinta mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en Pico Cebollera, núm. 12, siendo su depositario don José González.

(C.—22.864)

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura, sito en el paseo del General Martínez Campos, núm. 27, el próximo día 12 de julio, a las diez treinta horas de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa de la Magistratura, el diez por ciento del valor de tasación, e, inmediatamente, el 20 por 100 del valor de adjudicación de los bienes, siguiéndose los trámites que establece la Orden de 7 de julio de 1960.

Y para que así conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 22 de junio de 1962.—El Secretario, Gabriel Navarro. Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Luis Tejuca.

PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de don Remigio Fernández Fernández, contra Lavanderías Los Angeles, se anuncia a la venta en pública subasta por primera vez, y tipo de valoración, los siguientes bienes:

Una furgoneta marca «D. K. W.», matrícula M-257900, en bastante uso.

Dos calladas de planchar ropa limpia, con pedal y motor.

Una máquina de limpieza en seco, doble, con dos calderas y cuadro eléctrico, marca «Iris».

Dichos bienes han sido valorados pericialmente en la suma de ciento doce mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de julio próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.630)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Andrés Gallardo Ros, Magistrado, Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Manuel Oterino Alonso, en nombre y representación de don Federico Díaz Sánchez, contra don Juan Escobar Verdún, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, y precio de tasación, un aparato televisor marca «Marconi», de diecisiete pulgadas de pantalla, embargado en dichos autos a expresado demandado.

Para cuyo remate se ha señalado el día catorce de julio próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, primer piso, bajo las siguientes

Condiciones

Que servirá de tipo de subasta el de siete mil quinientas pesetas, en que ha sido tasado dicho aparato televisor, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado tipo.

Que los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que dicho aparato se encuentra depositado en poder de don Luis Díaz Cuesta, con domicilio en esta capital, calle de Virgen del Castañar, número dieciocho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, José M. López-Orozco.—El Juez de primera instancia, Andrés Gallardo.

(A.—28.633)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado, Juez de primera instancia número ocho, de los de esta capital.

Por proveído dictado en el día de hoy en el juicio ejecutivo que se tramita a instancia del Procurador don Manuel Pérez Templado, en nombre y representación del Banco Popular Español, Sociedad Anónima, contra don Manuel y doña María Caridad Sánchez Castelló, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a segunda, pública y judicial subasta los bienes embargados como de la propiedad de dichos demandados, en la cantidad de veinticuatro mil cuatrocientas pesetas con la rebaja del veinticinco por ciento, por tratarse de segunda, y para cuyo acto se señaló el día trece del próximo mes de julio, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que salen a subasta.

Tercera

Que podrá tomarse parte en la que se indica a calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Que los bienes se encuentran depositados en el demandado, que habita en la calle Luchana, veintiséis, garaje, y se describen así:

Un compresor «Culmer», núm. 32710, de 15 atmósferas, con motor eléctrico acoplado, tipo R. D., de 5 HP, amperes 14/8. Tasado en 16.000 pesetas.

Dos equipos de engrase y dos de balbolina, marca «Culmen», accionados por aire. Tasados en 8.400 pesetas.

Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con la antelación con ocho días, por lo menos, al señalado, expido el presente, visado por el señor Magistrado-Juez, que firmo en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y dos. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—28.622)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado, Juez de primera instancia número ocho, de los de esta capital.

En proveído dictado en este día en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador don Samuel Martínez de Lecea Ruiz, en nombre y representación de Accesorios y Suministros Industriales, S. A., contra don Guillermo Valdés Mateos, propietario de «Fabricaciones ARTIPA», sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a primera, pública y judicial subasta los bienes embargados como de la propiedad de dicho demandado, habiéndose señalado la Sala audiencia de este Juzgado, y el día 24 del próximo mes de julio, a las once horas, por el precio de tasación de doce mil pesetas, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera

Que podrá tomarse parte en la subasta a calidad de ceder a un tercero, y que los bienes se encuentran depositados en el ejecutado, calle de Cinco Rosas, número 7, y son los siguientes:

Un torno revólver, marca «Elgo», con motor número 30.325, de 127 transversal, 220 voltios. Tasado en nueve mil pesetas.

Un cepillo mecánico, con bancada móvil, motor acoplado por polea, antiguo. Tasado en tres mil pesetas.

Y para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con la antelación, por lo menos, de ocho días al señalado, expido el presente, visado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez; doy fe.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—28.635)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del número trece, de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en juicio ejecutivo instado por don Jesús San Gajo, representado por el Procurador señor Pacheco, contra don Eugenio Cámara y don Lorenzo Meltezar Manso, se anuncia por medio del presente que el día once de julio próximo, a las once horas y treinta minutos, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a los deudores, consistentes en una batidora y una trituradora, marca «Lomi», accionadas por electricidad; dos espadines para cerveza; un serpiente; dos cajas de botellas de ginebra «Armón Gin», de doce botellas cada una; otras dos cajas de coñac «Anti-heb», también de doce botellas cada una; un extractor de humos, eléctrico; una cocina de gas, marca «Far», para dos hogares, y un mostrador de 10 metros, revestido de greite, bastidor de acero, repisa de mármol y tapa de fórmica.

Se advierte:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda, que fué el de sesenta y dos mil ciento noventa y seis pesetas con setenta y cinco céntimos.

Que podrá hacerse postura a calidad de ceder a un tercero, y que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del demandado, don Eugenio Cámara, en la calle de Chamartín, número uno, Cervecería Minuto, donde podrá ser examinados por los que se interesen en la licitación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación mínima de ocho días, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a dos de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, P. S. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.625)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del número trece, de esta capital, en providencia de este día, dictada en autos ejecutivos promovidos por don Angel Iturre Echave, contra don Francisco Pérez de Muñoz y de Iriarte, sobre reclamación de cantidad, se anuncia por medio del presente la venta por primera vez, en pública subasta, y por la cantidad de ciento cuarenta mil pesetas en que han sido tasados, los derechos que correspondan al deudor en el piso tercero izquierda de la casa número setenta y ocho de la avenida de Bruselas.—Parque de las Avenidas—, de esa capital, que consta de cinco dormitorios, comedor, dos cuartos de aseo y dos terrazas, con una superficie útil total de 147 metros cuadrados.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día treinta de julio próximo, y hora de las once y media, previniéndose:

Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito aquí ejecutado, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que la subasta se acuerda sin suplir previamente los títulos de propiedad del demandado, por haberlo así solicitado la parte ejecutante; y

Que podrá hacerse postura a calidad de ceder a un tercero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de veinte días hábiles, por lo menos, respecto de la fecha señalada para el remate, expido el presente, que visa el señor Juez, en Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.626)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos promovidos a nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Mercedes de Aynat y Escalante, hoy don Recaredo Marín Iborra, sobre secuestro de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de 475.000 pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días y precio de novecientas cincuenta mil pesetas, fijado en la escritura de préstamo, la finca hipotecada siguiente:

En Chamartín de la Rosa.—Casa hotel enclavada en Chamartín de la Rosa, hoy Madrid, al sitio titulado «Ermita de la Magdalena», con fachada a la calle de

Hermanos Tercero, por donde está señalada con el número tres, y consta de tres plantas, que son primera, principal y tercera. El solar sobre el cual se ha construido tiene una superficie de 726 metros con 40 decímetros cuadrados, equivalentes a 9.356 pies con 3 décimas de otro, cuadrados, de los cuales se han edificado en planta primera y principal 144 metros cuadrados, y en la tercera planta 75 metros, también cuadrados, destinando el resto de la superficie a jardín; y linda: por su fachada principal, al Oeste, con la calle de situación; por la derecha, entrando, al Sur, con finca propiedad de don Vicente Román Gil; por la izquierda, entrando, al Norte, con otra finca propiedad de don Manuel Calvo Herrera, y por el testero, al Este, con tierra de los herederos de doña Dolores Povedano.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar en el local del Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de julio próximo, a las doce horas, anunciándose por el presente y previniéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero. Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación. Que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro y se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose que los acepta, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros. Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia, Juvencio Escribano.

(A.—28.619)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

CEDULA DE SEGUNDA CITACION

El señor Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital, por providencia de este día, dictada en los autos de menor cuantía promovidos por don Joseph T. Barry, contra don Aniano Fernández y don Mariano Iturbe Marcos, sobre reclamación de cantidad, ha acordado se cite por segunda vez, por medio de esta cédula, mediante a desconocerse su domicilio y paradero, a don Aniano Fernández para que comparezca en este Juzgado, General Castaños, número uno, segundo, el día seis de julio próximo, a las once horas, a fin de que bajo juramento indecisorio preste confesión en juicio a tenor del pliego de posiciones que se presente si se admite pertinente, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y de tenerle por confeso en la certeza de las posiciones.

Madrid, veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, P. S., Manuel Alcolea.

(A.—28.629)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy en autos ejecutivos promovidos a nombre de don Calixto Peñalver Lozano, contra don Basilio del Río Izquierdo, en reclamación de cantidad, se anuncia de nuevo la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, los bienes muebles embargados a dicho deudor, consistentes en: un camión, marca «Henchel», matrícula M-

113.229, con chasis de autocar y basculante, seis ruedas, de 28 HP, de gas-oil, pintado en colorado.

Tasado pericialmente en la cantidad de doscientas veinticinco mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de julio próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el setenta y cinco por ciento del precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirva de base para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, P. S., P. Almarcegui.—El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas.

(A.—28.631)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve, de esta capital, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por don Mario Prado Gómez, sobre adopción de la menor María del Consuelo Bobo Martín; en el cual por providencia del día de hoy se ha acordado citar al padre natural de dicha menor, don José María Bobo Martín, a fin de que dentro del plazo de cinco días comparezca en dicho expediente para prestar su consentimiento con la adopción que se trata de realizar, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y siendo desconocido el actual domicilio o paradero del referido don José María Bobo Martín, a fin de que le sirva de citación y apercibimiento en forma legal, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (firmado).

(A.—28.627)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Por medio del presente se hace público que en este Juzgado de primera instancia número veintiuno, de Madrid, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Romana Núñez Noales, hija de Santiago y de Antonia, que nació en esta capital el día doce de agosto de mil ochocientos ochenta y nueve, interesándose sean declarados herederos abintestato de dicha señora a sus hermanas, doña Soledad y doña María Núñez Noales, y a sus sobrinos, don Santiago y doña Consuelo Núñez Cuadrado, en representación de su fallecido padre, don Andrés Núñez Noales, y don Eduardo Font Núñez, en representación de su fallecida madre, doña Consuelo Núñez Noales; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado en el plazo de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta.

(A.—28.612)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticuatro, de esta capital. Hago saber: Que en los autos de juicio

ejecutivo seguidos a instancia del Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre de don Eloy Ania Pedrosa, contra don Luis Roustan Duffour, sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública y nueva subasta, en quiebra, los bienes muebles embargados a dicho demandado, consistentes en: Siete tolvas con tubería de hierro; tres motores para el servicio de bombas; catorce metros de tubería; dos transformadores, con sus equipos; cinco mil quinientos metros de carril-hierro, distintos gruesos; dos mil ochenta y cinco metros de tubería de hierro, distintos gruesos; ciento cincuenta toneladas de carbón de desecho y otros bienes similares; cuya relación detallada y justiprecio de los mismos constan en autos, donde podrán examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta. Todos dichos bienes han sido valorados pericialmente en la cantidad de ciento diecisiete mil ciento noventa pesetas.

Condiciones

Primera

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado—sito en la casa número uno de la calle del General Castaños—, se señala el día trece de julio del corriente año y hora de las doce.

Segunda

Servirá de tipo para la subasta la referida cantidad, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento del señalado al valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a terceras partes.

Madrid, dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.613)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticuatro, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Francisco de Guinea y Gauna, en nombre de don Santos García Condé, contra la entidad mercantil «Sumerca», Supermercado de Chamberí, sobre reclamación de cantidad; en cuyo procedimiento se ha acordado nuevamente sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes embargados a dicha entidad, para cuyo remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, se señala el día diecisiete de agosto próximo y hora de las doce.

Un mostrador refrigerador de dos pisos, con motor eléctrico de la General Eléctrica, destinado a la conservación de la chacurtería, de tres metros por cuatro metros.

Un congelador de dobles cubetas, destinado a mantequería, con motor eléctrico acoplado de la General Eléctrica.

Valorados pericialmente dichos bienes en la cantidad total de setenta y cinco mil pesetas.

Condiciones

Primera

La subasta será sin sujeción a tipo.

Segunda

Para poder tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la suma de 56.250 pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, diecinueve de junio de mil

novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.617)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal número diecinueve, de los de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y bajo el número doscientos setenta y siete, de mil novecientos sesenta y uno, se siguen autos de proceso de cognición sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso cuarto interior de la casa número quince de la calle de San Bartolomé, a instancia de don Francisco Viguier Torres, contra doña Petra del Olmo Magro, hoy fallecido, en los que se han dictado las siguientes providencias:

Providencia

Juez, señor G.^a Peñuela.—En Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Dada cuenta. Accediendo a lo pedido procedase al lanzamiento de la demandada, doña Petra del Olmo Magro, del piso objeto de litigio, con apertura de su puerta de entrada y demás que sea necesario, y al desalojo del mismo, dándose comisión para la práctica de la diligencia al señor Agente judicial de servicio, asistido del señor Oficial habilitado, a cuyos funcionarios servirá este proveído de mandamiento en forma; señalándose para la práctica de tal diligencia las nueve y media horas del próximo día veintinueve del actual, oficiándose a las autoridades correspondientes para la asistencia de fuerzas de Policía Armada que garanticen, caso necesario, el orden público, y guardias de Policía Urbana que se hagan cargo de los enseres que sean objeto de lanzamiento.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—A. G. Peñuela.—Ante mí, R. López. (Rubricados.)

Providencia

Juez, señor G.^a Peñuela.—Madrid, veinte de junio de mil novecientos sesenta y dos.—Dada cuenta. La anterior certificación, que acredita el fallecimiento de la demandada doña Petra del Olmo Magro, únase al expediente de su razón. Se señala para la práctica de la diligencia de lanzamiento y desalojo del piso litigioso que viene acordada por providencia de diecisiete del pasado mayo las nueve y media horas del próximo día cinco de julio, en la forma prevenida; y notifíquese el proveído, fecha diecisiete de mayo pasado y el presente, a doña Julia Alcoló Olmo, en el domicilio que se expresa, como sobrina de la causante, y a los herederos y causahabientes de la fallecida demandada, por medio de edictos, uno de los cuales se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—A. G. Peñuela.—Ante mí, R. López. (Rubricados.)

Y para que las providencias insertas sean notificadas en forma a los ignorados herederos y causahabientes de la fallecida demandada, doña Petra del Olmo Magro, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—28.634)

Notificaciones de sentencia

CANILLAS-MADRID

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal de Canillas-Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas núm. 585, de 1961, por lesiones a Manuel Cañete Gómez de Aranda, contra Teodoro Fernández Méndez, se dictó sentencia en 15 de noviembre de 1961, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones Teodoro Fernández Méndez, como autor responsable de la falta origen de las mismas, al pago de 100 pesetas de multa, con arresto subsidiario en caso de im-

pago y al pago de las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, con mi asistencia, el Secretario; doy fe.—Canillas-Madrid, a 15 de noviembre de 1961.—Trillo. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Teodoro Fernández Méndez, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Canillas-Madrid, a 27 de marzo de 1962.

(G. C.—1.523)

(B.—1.252)

CARABANCHEL BAJO-MADRID

El señor Juez municipal de este distrito, en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, con el número 1.000, de 1960, dictó sentencia con fecha 14 de diciembre de 1961, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Juan Fuentes Martín a la pena de siete días de arresto menor, a que abone al perjudicado Alvaro Seguí Jordá la cantidad de 315 pesetas en concepto de indemnización y al pago de las costas del presente juicio, y quede definitivamente, en poder de dicho perjudicado el cubo y la pala que le fueron recuperados y entregados al mismo en depósito.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Abaira. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid-Carabanchel Bajo, a 23 de marzo de 1962.

(B.—1.215)

El señor Juez municipal de este distrito, en los autos del juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, con el número 246, de 1961, por lesiones y escándalo, contra otros y Maximino Luengo Rojo, ha dictado sentencia con fecha 14 de diciembre pasado, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Carlos García Gundín, Justino Corchero Cuelco y Maximino Luengo Rojo a la pena de 250 pesetas de multa a cada uno de ellos y al pago de las costas por terceras e iguales partes.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Abaira. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Maximino Luengo Rojo, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid-Carabanchel Bajo, a 23 de marzo de 1962.

(B.—1.214)

El señor Juez municipal de este distrito, en los autos del juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, con el número 894, de 1961, por lesiones, contra Bernardo Cedillo Alegre y tres más, ha dictado sentencia con fecha 25 de enero del corriente año, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Gregorio Vidal Vilches, Bernardo Belinchón Alvarez, Bernardo Cedillo Alegre y Miguel Grande Rodríguez a la pena de dos días de arresto menor a cada uno de ellos y pago de una cuarta parte de costas, también a cada uno.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Albasanz. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Bernardo Cedillo Alegre, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid-Carabanchel Bajo, a 24 de marzo de 1962.

(B.—1.211)

El señor Juez municipal de este distrito, en los autos del juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, con el número 914, de 1961, contra Gonzalo Rozas Rodríguez, ha dictado sentencia con fecha 14 de diciembre de 1961, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo de la denuncia contra él dirigida a Gonzalo Rozas Rodríguez, haciendo declaración de oficio de las costas originadas en el presente juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Abaira. (Rubricado.)

Y para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma al lesionado Miguel González Arias, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid-Carabanchel Bajo, a 24 de marzo de 1962.

(B.—1.212)

El señor Juez municipal de este distrito, en los autos del juicio verbal de faltas núm. 530, de 1961, seguido en este Juzgado por lesiones, contra Carmen García Antolín, ha dictado sentencia con fecha 14 de diciembre de 1961, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a la denunciada Carmen García Antolín, declarando de oficio las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Abaira. (Rubricado.)

Y para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a la denunciada Carmen García Antolín, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid-Carabanchel Bajo, a 23 de marzo de 1962.

(B.—1.213)

El señor Juez municipal de este distrito, en los autos de juicio verbal de faltas núm. 893, de 1961, seguidos en este Juzgado por coacciones, ha dictado sentencia con fecha 21 de diciembre pasado, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a los denunciados Jenaro Cruz Aria y Ramiro Pascual Sanz, declarando de oficio las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Abaira. (Rubricado.)

Y para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma al denunciante don Luis Lerdo de Tejada y Baylles, expido la presente en Madrid-Carabanchel Bajo, a 28 de marzo de 1962.

(B.—1.265)

VILLAVERDE-MADRID

En los autos de juicio de faltas número 756, de 1961, por hurto, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En Madrid, distrito de Villaverde, a 16 de enero de 1962.—El señor Juez municipal don José Abaira López, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte; y de la otra, como denunciante, Francisco Altarejos Jiménez, de veintidós años, soltero, agricultor y vecino de este distrito; y denunciado, Diego Nieto Pozo, de veintidós años, soltero, hijo de Diego y de Primitiva, natural de Talarrubias (Badajoz) y vecino de este distrito, en la actualidad en ignorado paradero, por hurto; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Diego Nieto Pozo a la pena de diez días de arresto menor, indemnice a Francisco Altarejos Jiménez en la cantidad de 490 pesetas y al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—José Abaira. (Rubricado.)

Está el sello del Juzgado.—Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en

forma al denunciado, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por su ignorado domicilio, expido y firmo la presente en Madrid-Villaverde, a 30 de marzo de 1962.

(B.—1.281)

En los autos de juicio de faltas número 740, de 1961, por lesiones de mordedura de perro, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En Madrid, distrito de Villaverde, a 16 de enero de 1962.—El Juez municipal don José Abaira López, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte; y de la otra, como denunciante lesionado, Angel Cortés de la Cruz, de once años, representado por su padre Antonio Cortés, mayor de edad y vecino de Madrid, y denunciada, María Carmona Fernández, de cuarenta y cinco años, soltera, chatarrera, hija de Francisco y de Josefa, natural de Cazorla (Jaén) y vecina de Madrid, todos ellos en ignorado domicilio; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Carmona Fernández a la pena de 75 pesetas de multa y al pago de las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—José Abaira. (Rubricado.)

Está el sello del Juzgado.—Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al representante legal del menor lesionado y denunciada, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por su ignorado domicilio, expido y firmo la presente en Madrid-Villaverde, a 30 de marzo de 1962.

(B.—1.283)

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por daños imprudencia, bajo el núm. 38, de 1962, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, distrito de Villaverde, a 27 de febrero de 1962.—El señor Juez municipal don José Abaira López, de la misma, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de otra, como denunciante perjudicado, Antonio Hernández San Andrés, de cincuenta y ocho años, casado, natural de Madrid, y en la actualidad en ignorado domicilio en España; y como denunciado, José Gerardo Otón Robles, de treinta y nueve años, casado, del comercio, natural y vecino de Madrid, por daños,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a José Gerardo Otón Robles, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—José Abaira. (Rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al perjudicado Antonio Hernández San Andrés, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por hallarse el referido perjudicado en ignorado paradero en España, expido y firmo la presente en Madrid, distrito de Villaverde, a 26 de marzo de 1962.

(B.—1.379)

AVISO

Don Emilio Muñoz Mínguez, propietario del establecimiento de comestibles sito en el Mercado de Altamirano, Cajón noventa, planta tercera, cede el mismo en traspaso a don Sergio de Miguel Madera.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro del día veintiocho de junio al doce de julio, ambos inclusive, perderán el derecho de hacerlo con arreglo a la Ley.

Las reclamaciones, a don Sergio de Miguel, teléfono 2-43-04-14.

(A.—28.624)